DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.844 | Martes 7 de Mayo de 2024 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2487955

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

APRUEBA Y OFICIALIZA CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN ESTADO DE CONSERVACIÓN, DECIMONOVENO PROCESO

Núm. 2.- Santiago, 3 de enero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 37, 70 letra i), 71 letra f) y 73 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, contenido en el decreto supremo Nº 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; el Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 8, de 6 de octubre de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en el acuerdo Nº 32/2023 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, el artículo 37 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que el Ministerio del Medio Ambiente clasificará las especies de plantas, algas, hongos y animales nativos, sobre la base de antecedentes científico-técnicos, y según su estado de conservación, en las categorías recomendadas para tales efectos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otro organismo internacional que dicte pautas en estas materias.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del decreto supremo Nº 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, con el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, la propuesta de clasificación de especies silvestres según estado de conservación será elevada al Presidente de la República para su aprobación y se oficializará mediante decreto supremo.

3. Que, por Acuerdo Nº 32/2023, adoptado el 6 de octubre de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático se pronunció favorablemente respecto de la propuesta definitiva de clasificación de especies elaborada en el marco del decimonoveno proceso de clasificación, la que fue sometida a consideración del Presidente de la República para su aprobación.

4. Que, la referida propuesta de clasificación de especies fue elaborada en conformidad con los criterios y siguiendo el procedimiento previsto al efecto por el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, aprobado mediante el referido decreto supremo Nº 29, de 2011, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Decreto:

Apruébase y oficialícese la siguiente clasificación de especies según estado de conservación, resultado del decimonoveno proceso de clasificación:

Reino: ANIMALIA (animales)

N°	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN	CRITERIOS UICN [1] VERSIÓN 3.1
1	*Attagis malouinus*	perdicita austral, perdicita cordillerana austral	Preocupación Menor (LC)	--
2	*Calidris fuscicollis*	playero de lomo blanco	Preocupación Menor (LC)	--
3	*Charadrius falklandicus*	chorlo de doble collar, chorlito de doble collar	Vulnerable (VU) (de Los Lagos al norte); Preocupación Menor (LC) (de Aysén al sur)	De Los Lagos al norte: VU B2ab(iii) De Aysén al sur: --
4	*Chloephaga picta*	caiquén, cauquén común	Vulnerable (VU)	VU [Rebajado desde EN A2be+3bce+4bce]
5	*Chloephaga poliocephala*	canquén común, avutarda, cauquén real	Casi Amenazado (NT)	--
6	*Ctenomys mendocinus*	tuco-tuco mendocino	Vulnerable (VU)	VU [Rebajado desde EN B1ab(iii)+2ab(iii)]
7	*Gallinago stricklandii*	becacina grande	Casi Amenazado (NT)	--
8	*Melanodera melanodera*	yal austral	Casi Amenazado (NT)	--
9	*Nothoprocta perdicaria*	perdiz chilena, perdiz, inambú chileno, tinamú chileno, pisaca, vudu, fuisu	Preocupación Menor (LC)	--
10	*Phalaropus tricolor*	pollito de mar tricolor, pollito de mar de Wilson, falaropo tricolor, falaropo de Wilson	Preocupación Menor (LC)	--
11	*Plectostylus chilensis*	caracol chileno	Casi Amenazado (NT)	--
12	*Plectostylus peruvianus*	caracol chileno	Casi Amenazado (NT)	--
13	*Plectostylus vagabondiae*	caracol chileno (genérico)	Preocupación Menor (LC)	--
14	*Succinea chiloensis*	caracol chilote	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
15	*Thinocorus rumicivorus*	perdicita chica, perdicita común, perdicita	Preocupación Menor (LC)	--

Subtotal fauna: 15 taxa

Reino: FUNGI (hongos y líquenes)

N°	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN	CRITERIOS UICN [1] VERSIÓN 3.1
16	*Cortinarius contulmensis*	hongo (genérico)	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
17	*Cyttaria johowii*	digüeñe mohoso del coihue	Preocupación Menor (LC)	--
18	*Melanomphalia omphaliopsis*	embudo granuloso (nomb. prop.)	Preocupación Menor (LC)	--
19	*Omphalina versatilis*	hongo (genérico)	Casi Amenazado (NT)	--
20	*Pluteus flammipes*	plúteo de fuego (nomb. prop.)	Preocupación Menor (LC)	--

Subtotal hongos: 5 taxa

Reino: PLANTAE (vegetales)

N°	NOMBRE CIENTÍFICO	HÁBITO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN	CRITERIOS UICN [1] VERSIÓN 3.1
21	*Adesmia pinifolia*	Arbusto	leña amarilla	Vulnerable (VU)	VU [Rebajado desde EN B1ab(iii)+2ab(iii)]
22	*Balsamocarpon brevifolium*	Arbusto	algarrobilla	En Peligro (EN)	EN A3cd+4cd
23	*Calceolaria flavida*	Herbácea	capachito	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
24	*Calydorea xiphioides*	Herbácea	tahay, violeta, lahue	Vulnerable (VU) (de Valparaíso al norte); Casi Amenazado (NT) (de O'Higgins y RM al sur)	De Valparaíso al norte: VU A2c De O'Higgis y RM al sur: --
25	*Copiapoa angustiflora*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
26	*Copiapoa aphanes*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
27	*Copiapoa armata*	Suculenta	cactus (genérico)	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
28	*Copiapoa atacamensis*	Suculenta	atacameño	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

29	*Copiapoa australis*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii) ;
30	*Copiapoa cinerascens*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro (EN)	EN A2cd; B1ab(iii)+2ab(iii)
31	*Copiapoa cinerea*	Suculenta	copiapoa, chascón [Copiapoa cinerea subsp. krainziana]	En Peligro Crítico (CR) [para subespecie C.c. krainziana]; En Peligro (EN) [para subespecies C.c. cinerea y C.c. columna-alba]	Para subespecie C.c. krainziana: CR B1ab(iii)+2ab(iii) Para subespecies C.c. cinerea y C.c. columna-alba: EN A3cd+4cd
32	*Copiapoa conglomerata*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii) ; C2a(i)
33	*Copiapoa decorticans*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii) ; C2a(ii)
34	*Copiapoa desertorum*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro (EN)	EN A3c; B1ab(iii)+2ab(iii) ; C2a(ii)
35	*Copiapoa echinoides*	Suculenta	cactus (genérico)	Vulnerable (VU)	VU A3cd+4cd
36	*Copiapoa esmeraldana*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
37	*Copiapoa fiedleriana*	Suculenta	copiapoa	Casi Amenazado (NT)	NT [a punto cumplir A3cd+A4cd]
38	*Copiapoa gigantea*	Suculenta	copiapoa	Vulnerable (VU)	VU A2acd
39	*Copiapoa humilis*	Suculenta	humildito, copiapoa	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii) ; C2a(i)
40	*Copiapoa leonensis*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii) ; C2a(ii)
41	*Copiapoa longispina*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
42	*Copiapoa megarhiza*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
43	*Copiapoa mollicula*	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
44	*Copiapoa solaris*	Suculenta	cactus solar	En Peligro (EN)	EN A2acd; B1ab(iii)+2ab(iii) ; C1
45	*Gaultheria nubigena*	Arbusto	chaura de las cascadas	En Peligro (EN)	EN B2ab(iii)
46	*Ivania juncalensis*	Herbácea	yerba gato del Juncal	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
47	*Loasa mollensis*	Herbácea	loasa de Los Molles	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
48	*Maihueniopsis colorea*	Suculenta	leoncito	Preocupación Menor (LC)	--
49	*Malesherbia lirana*	Herbácea		Preocupación Menor (LC)	--
50	*Metharme lanata*	Arbusto	metarma lanosa, metarme	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
51	*Nicotiana rupicola*	Arbusto		En Peligro Crítico (CR)	CR C2a(i)
52	*Oxalis eremobia*	Herbácea		Casi Amenazado (NT)	--
53	*Passiflora pinnatistipula*	Enredadera	granadilla, flor de la pasión, pasionaria, pasiflora	En Peligro (EN)	EN D
54	*Phycella angustifolia*	Herbácea	añañuca	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
55	*Phycella fulgens*	Herbácea		En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
56	*Senecio jungei*	Arbusto	senecio ladudo	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
57	*Spergularia aberrans*	Herbácea		Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
58	*Tristagma sessile*	Herbácea		En Peligro (EN)	EN B2ab(iii)
59	*Valeriana praecipitis*	Herbácea	valeriana de los precipicios	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii) ; C2a(i); D

Subtotal flora: 39 taxa

Total: 59 taxa

Nota

1) Se utilizan criterios UICN (versión 3.1) según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Ariel Espinoza G., Subsecretario del Medio Ambiente (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl